


## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAIXABANK Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS PROVINCIA DE ALICANTE (INECA)




En Alicante, a 14 de junio de 2018.

### REUNIDOS

De una parte,

**D. Bernardino Gosp** que interviene en calidad de **director de Empresas de CAIXABANK en la Comunitat Valenciana**, con sede en C/ Pintor Sorolla 2-4, Valencia, y CIF A08663619; con el nombramiento y facultades que declara vigentes.

De otra parte,



**D. Rafael Ballester Cecilia**, presidente de **Instituto de Estudios Económicos Provincia de Alicante (INECA)** con sede en la calle Alemania 34, Entlo D, 03003, Alicante, con CIF G54329974, actuando en su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Asamblea.

### EXPONEN

I.- Que INECA (en adelante Instituto) , es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, sin ánimo de lucro ni finalidad política, que goza de personalidad jurídica y capacidad de obrar. A tal efecto, ostenta entre sus fines propios los de promover y realizar estudios e investigaciones y organizar conferencias, reuniones, cursos, coloquios y cualquier otro tipo de actividad semejante, para la consideración y análisis de carácter científico de los temas económicos y sociales relacionados con el progreso de la Provincia de Alicante, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que CAIXABANK (en adelante Colaborador), es entidad financiera comprometida con el territorio donde desarrolla su actividad y desea colaborar en la realización de los fines del Instituto con el objetivo de favorecer el progreso de la provincia de Alicante y de acuerdo con el presente convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, los fines de ambas entidades y su deseo de colaborar activamente en la promoción de los estudios de investigación de carácter económico, social y medioambiental de la provincia de Alicante, ambas partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, sobre la base de la siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio reviste el carácter de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general teniendo como objeto la colaboración en el campo de la **investigación social, económica y medioambiental** de la provincia de Alicante, abarcando cometidos como:

- Realización de estudios de carácter socioeconómico.
- Celebración de encuentros y eventos para generar debates e intercambio de ideas que fomenten la cultura del acuerdo en pro del desarrollo socioeconómico.
- Fomento de mecanismos para la implantación de la responsabilidad social corporativa en el entorno empresarial e institucional.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, el Instituto se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

### SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad del Instituto no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y tendrá la duración de un año. Se podrá prorrogar con el consenso previo de ambas partes.

### CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará al Instituto previa presentación de factura por el mismo, una aportación económica de 16.000 euros, tributos incluidos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank ES26 2100 1533 1002 0039 3645.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, el Instituto emitirá a instancias del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

### QUINTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del Instituto se llevará a cabo de las siguientes maneras y siempre previo aviso y consenso de ambas partes:

- El Instituto se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos, en su web, así como, en su caso, en su memoria de actividad, haciendo constar su condición de Entidad Colaboradora de INECA.
- El Instituto se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad patrocinada.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades del Instituto, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de INECA.
- El Instituto aportará al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de su programa de estudios y actividades.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades del Instituto se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Instituto, el Colaborador quedará facultado para resolver el presente convenio.

**OCTAVA.- TRIBUTOS.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Alicante, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.


En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CAIXABANK



El Director Empresas Comunidad Valenciana  
D. Bernardino Gosp

Por INECA



El Presidente  
D. Rafael Ballester Cecilia